BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 29 de marzo de 1999 | NUM. 26

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriátrico “San Francisco Javier”. Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad (Pág. 2).

—Proposición de Ley Foral sobre garantía de la asistencia quirúrgica programada en un adecuado período de tiempo en base a la equidad y la eficiencia social. Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a rescatar la concesión administrativa otorgada para emitir, en frecuencia modulada, a Radio Blanca, SA, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 5).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos. Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la construcción de un campo de golf en la carretera Tudela-Corella, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 7).

—Pregunta sobre la no remisión del plan del transporte escolar, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 8).

—Pregunta sobre la autorización de 584 puestos para la caza en contrapasa. Tramitación ante el Pleno (Pág. 8).

—Pregunta sobre la señalización, para su tala, de cien hayas del Bosque de Bertiz. Tramitación ante el Pleno (Pág. 8).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriátrico "San Francisco Javier"

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad sobre la proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriátrico "San Francisco Javier", publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 91, de 24 de noviembre de 1998.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 23 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

DICTAMEN

Proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriátrico "San Francisco Javier"

El avance y consolidación de la reforma psiquiátrica, aprovechando de manera óptima los recursos materiales y humanos en relación con las prioridades y necesidades sociales actuales de la Comunidad Foral, contemplando el actual modelo de salud mental de Navarra, comunitario e integrador, debe considerar las atenciones socio-sanitarias a los enfermos mentales, garantizando por una parte, la universalidad, equidad y financiación pública de la asistencia psiquiátrica, y por otra ser objeto de los derechos sociales que les corresponda según sus necesidades objetivas, como personas objeto de atención social.

Por otro lado el desarrollo y madurez del sistema de asistencia social de Navarra, se encuentra en condiciones de avanzar en el reconocimiento de las necesidades sociales de los enfermos mentales que tengan dificultades para alcanzar las prestaciones sociales, que a otras minusvalías se les reconoce en la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales.

Artículo único.- La atención sanitaria que se presta en el Centro Psicogeriátrico "San Francisco Javier" será gratuita, y en consecuencia no estará sujeta a tarifa alguna.

NUEVO ARTÍCULO. La atención de carácter residencial y de centro de día que se presta en el Centro Psicogeriátrico "San Francisco Javier", se reconocerá como servicio social y en consecuencia se adecuará a lo previsto en la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, que regula el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales, y al Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo sobre centros psicogeriátricos.

NUEVO ARTICULO. Se reconoce como objeto de prestación social la minusvalía derivada de la enfermedad mental que tendrá el alcance de las atenciones previstas en la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral sobre garantía de la asistencia quirúrgica programada en un adecuado período de tiempo en base a la equidad y la eficiencia social

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad sobre la proposición de Ley Foral sobre garantía de la asistencia quirúrgica programada en un adecuado período de tiempo en base a la equidad y la eficiencia social, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 91, de 24 de noviembre de 1998.

En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidos ante el Pleno los votos particulares a la exposición de motivos y al artículo 6 del texto, formulados por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

Pamplona, 23 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

DICTAMEN

Proposición de Ley Foral reguladora del programa de evaluación y actuación sobre las listas de espera quirúrgicas programadas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, establece los siguientes principios de actuación en el ámbito sanitario: equidad en el acceso al sistema sanitario, eficiencia social, utilización de todos los recursos sanitarios públicos y privados asociados, sirviéndose del mecanismo del concierto, la asistencia sanitaria especializada extrahospitalaria utilizará los recursos asistenciales de la Red Asistencial de Utilización Pública, el Departamento de Salud ejercerá la alta dirección, control y tutela del Servicio Navarro de Salud, los centros hospitalarios serán gestionados descentralizadamente, una Red Asistencial de Utilización Pública, previo concierto con el Servicio Navarro de Salud, la integración de los centros y servicios asistenciales privados en la Red Asistencial de Utilización Pública se llevará a cabo mediante concierto singular con cada entidad o institución.

Garantizar un tiempo de respuesta adecuado ante la demanda de una prestación sanitaria, es uno de los aspectos a los que el ciudadano concede un mayor valor y al que los servicios sanitarios pueden y deben dar una adecuada satisfacción, lo que aconseja su regulación legal, completando así el marco de derechos previsto en la citada Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

La existencia de listas de espera constituye una de las características de los sistemas sanitarios públicos frente a la cual los ciudadanos muestran una especial sensibilidad.

Se producen por un desequilibrio entre la demanda sanitaria y la oferta de servicios; siendo inherentes a la sanidad pública y teniendo su origen en la aplicación de la justicia social. Es notorio que no se logrará su desaparición en este sistema sanitario universal de financiación pública. Por ello es preciso garantizar soluciones para su mejora y hacerlas admisibles en un tiempo razonable de mora.

Desde esta óptica, las listas de espera constituyen un mecanismo no de racionamiento sino de racionalización de la atención médica en aras de la eficiencia y la equidad social, pudiendo afirmarse que los pacientes que más esperan son aquéllos que, según el juicio facultativo, no presentan patologías que pongan en peligro su supervivencia o de las que vayan a derivarse secuelas.

Dicho esto no es menos cierto que es preciso establecer las demoras que se consideran técnica y socialmente admisibles, fijando los limites que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha de respetar y, en su caso, garantizar a los ciudadanos navarros.

En este contexto es en el que deben entenderse y plantearse las actuaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sobre garantía de la asistencia quirúrgica programada en un adecuado periodo de tiempo, respecto de la cual se dispone.

Artículo. 1. Establecida la indicación de intervención quirúrgica por parte del médico de la red sanitaria pública responsable del paciente, ésta deberá practicarse dentro del plazo que reglamentariamente se determine. Transcurrido dicho plazo sin que la intervención se hubiere efectuado, el paciente podrá optar por ser atendido en

centros de la Red de utilización Pública de Navarra o en centros concertados del Sistema Nacional de Salud.

Art. 2.- (SUPRIMIDO)

Art. 3.- (SUPRIMIDO)

Art. 4.- (SUPRIMIDO)

Art. 5.- (SUPRIMIDO)

Art. 6.- (SUPRIMIDO)

ARTICULO NUEVO. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elaborará, con periodicidad anual, un programa de evaluación y actuación sobre las listas de espera quirúrgicas de acuerdo con las siguientes directrices:

lª. Establecerá una demora máxima de carácter genérico, es decir, aplicable a la totalidad de los centros, servicios y especialidades quirúrgicas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2ª. Planteará las actuaciones precisas tanto desde la perspectiva de flexibilización y adecuación de la oferta de servicios como desde la regulación de la demanda incidiendo especialmente en los factores que determinan la variabilidad de la práctica clínica y en la evaluación coste/efectividad de los procedimientos.

3ª. Se utilizarán con carácter preferente los centros y servicios de titularidad pública y, con carácter subsidiario, la derivación a centros concertados.

4ª. Establecerá los mecanismos de seguimiento y control que permitan evaluar el impacto de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento de los compromisos de demora establecidos.

La Memoria anual del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea recogerá una exposición detallada del programa de evaluación y actuación sobre las listas de espera quirúrgicas y sobre los resultados obtenidos.

Disposición derogatoria (SUPRIMIDA)

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a rescatar la concesión administrativa otorgada para emitir, en frecuencia modulada, a Radio Blanca, SA

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», por la que se insta al Gobierno de Navarra a rescatar la concesión administrativa otorgada para emitir, en frecuencia modulada, a Radio Blanca, SA, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras la siguiente moción.

1.- Este Parlamento insta al Gobierno de Navarra la resolución y rescate de la concesión administrativa otorgada en su día para emitir en frecuencia modulada a Radio Blanca, SA, por incumplimiento de las cláusulas de la concesión, y sin ninguna indemnización, por cuanto no ha justificado ninguna inversión ni pérdida económica.

Motivación:

1.- Radio Blanca, SA, fue adjudicataria de una concesión administrativa para emitir en frecuencia modulada en el año 1991.

2.- Dicha entidad ha incumplido flagrantemente las cláusulas de concesión, al no haber puesto en funcionamiento, como tal entidad, la emisora de radio, sino mediante determinado contrato de cogestión con la cadena Onda Cero.

3.- Según propia confesión expresa y rotunda del representante de Radio Blanca ante una Comisión de este Parlamento, y también según noticias de prensa publicadas al respecto, el convenio o contrato de cogestión con la cadena Onda Cero se halla vencido.

4.- Radio Blanca, SA, no es acreedora de ninguna indemnización por la resolución y rescate de la concesión administrativa, por cuanto que no ha justificado ninguna inversión sino que, por el contrario, lo que se deduce a todas luces del uso dado a la concesión administrativa otorgada en su día es que la misma ha obtenido, sin riesgo económico alguno, importantes beneficios.

En Iruñea, a 22 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos", aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999.

Pamplona, 17 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos en la Comunidad Foral. Este diagnóstico será remitido al Parlamento de Navarra, a las organizaciones agrarias, a las organizaciones de consumidores y a las organizaciones ecologistas de la Comunidad Foral.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, en virtud de sus competencias, a poner los medios disponibles para que todos los productos transgénicos elaborados en Navarra cumplan la normativa europea al respecto y cuenten con la oportuna identificación.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha una campaña informativa, dirigida tanto a productores agrarios como a consumidores, señalando los efectos que suponen la producción y el consumo de productos transgénicos.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la construcción de un campo de golf en la carretera Tudela-Corella

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de marzo, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la construcción de un campo de golf en la carretera Tudela-Corella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según se ha podido saber a través de los medios de comunicación, el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo tiene previsto realizar una inversión de, al menos, 400 millones para la construcción de un campo de golf en la carretera Tudela-Corella, cuyas obras podrían comenzar en los próximos meses.

Ante lo cual interesa saber:

1.- ¿En qué plan de infraestructuras de instalaciones deportivas se encuentra la previsión de construcción de un campo de golf entre Corella y Tudela?

2.- ¿Con base en qué estudio riguroso y serio se ha tomado la decisión de construir una instalación para la práctica de un deporte tan “popular”?

3.- ¿Existe federación de golf en Navarra, exclusiva de la Comunidad Foral? En esa u otra federación, ¿cuántas licencias de vecinos de Navarra están registrados? De ellas, ¿cuántas corresponden a vecinos de los municipios de la Merindad de Tudela?

4.- ¿A cuántos municipios se ha ofrecido la posibilidad de que pongan a disposición terrenos para ubicar el campo de golf?

5.- ¿Cuáles son las tres empresas que, según el Concejal de UPN de Industria del Ayuntamiento de Tudela, se han interesado por el proyecto y que han mantenido contactos con el Gobierno y Ayuntamiento?

6.- ¿Quiénes son los responsables del Departamento de Industria y Turismo que llevan a cabo las negociaciones y en qué estado se encuentran las mismas?

7.- ¿Qué municipios de la Ribera de Navarra (Merindad de Tudela) han solicitado subvenciones para obras de instalaciones deportivas en los años 1998 y 1999 y no han sido atendidas? Se solicita relación de municipios, infraestructuras deportivas, importe de las obras y subvención solicitada.

Pamplona, 18 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la no remisión del plan del transporte escolar

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» sobre la no remisión del plan del transporte escolar, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta oral ante el Pleno la siguiente pregunta.

¿Por qué no se ha remitido a este Parlamento el plan de transporte escolar cuya elaboración y remisión aprobó instar del Departamento la Comisión de Educación y Cultura con fecha 27 de octubre de 1998?

En Iruñea, a 22 de marzo de 1999

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Pregunta sobre la autorización de 584 puestos para la caza en contrapasa

TRAMITACION ANTE EL PLENO

En sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º Disponer que la tramitación de la pregunta sobre la autorización de 584 puestos para la caza en contrapasa, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (BOPN nº 24, de 23 de marzo de 1999), tenga lugar en una próxima sesión plenaria.

2º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Pregunta sobre la señalización, para su tala, de cien hayas del Bosque de Bertiz

TRAMITACION ANTE EL PLENO

En sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º Disponer que la tramitación de la pregunta sobre la señalización, para su tala, de cien hayas del Bosque de Bertiz, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (BOPN nº 24, de 23 de marzo de 1999), tenga lugar en una próxima sesión plenaria.

2º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de marzo de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra). Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado